



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley 2716/2021-CR, a iniciativa del señor congresista **Jorge Samuel Coayla Juárez**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, quien propone la que declara de interés nacional el reconocimiento de la labor del ingeniero ambiental en el desarrollo del país.

La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2716/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la labor del ingeniero ambiental por su contribución en la prevención del deterioro ecológico; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2716/2021-CR fue presentado ante el área de Trámite Documentario el 25 de julio de 2022, ingresó a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 23 de agosto de 2022 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Sobre el particular, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 2716/2021-CR; propone declarar de interés nacional y reconocer las labores que desarrollan los ingenieros ambientales a nivel nacional como profesionales con una formación integral: humana, científica – tecnológica y social; el ingeniero ambiental tiene como objetivo identificar y proponer; asegurando la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, bajo un marco legal, buscando un desarrollo sustentable en beneficio de la vida en el planeta, «identificar aquellos aspectos ambientales de la actividad humana que puedan afectar la calidad del agua, suelo, aire, biodiversidad u otros» y a través de acciones contribuir en los esfuerzos de la conservación y preservación de los recursos naturales, para lograr una mejor calidad de vida para la generación actual y futura.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República (artículo 2).
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 24648, Ley que declara el 8 de junio día del Ingeniero.
- Ley 30220, Ley Universitaria (artículo 109).
- Resolución Legislativa 26185, Se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Resolución Legislativa 27824, Se aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas.
- Decreto Supremo 016-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053.
- Decreto Supremo 058-2016-RE, mediante el cual se ratifica el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo 003-2022-MINAM, Declara de interés nacional la emergencia climática.
- Resolución del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú 033-2022-2024-CN-CIP, mediante la cual, el Colegio de Ingenieros del Perú, instaura el 5 de junio de cada año «El día del ingeniero ambiental».
- Estatuto único ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú.

3.2. Normas convencionales

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático, adoptada en Nueva York en 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro.
- Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

- Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ha formulado solicitudes de emisiones de opiniones técnicas a las siguientes entidades:

Cuadro 1

Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 2716/2022-CR

Número de Oficio	Fecha de emisión	Entidad
0026-2022-2023-CPAAAAE-CR	9 de setiembre de 2022	Colegio de Ingenieros del Perú
0027-2022-2023-CPAAAAE-CR	9 de setiembre de 2022	Facultad de Ciencias de la Universidad Agraria La Molina
0028-2022-2023-CPAAAAE-CR	9 de setiembre de 2022	Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería
0029-2022-2023-CPAAAAE-CR	9 de setiembre de 2022	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
0030-2022-2023-CPAAAAE-CR	9 de setiembre de 2022	Universidad Nacional Antúnez de Mayolo

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.2. Opiniones recibidas

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, por parte de las entidades, en respuesta a los oficios formulados, ha recibido la opinión de las entidades siguientes:

Cuadro 2**Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 2716/2022-CR**

Número de Oficio	Fecha de emisión	Entidad
Carta 129-2023/FC	10 febrero de 2023	Universidad Nacional Agraria La Molina
Carta 1169-2022-2024/CIPCN/DN	13 de febrero de 2023	Colegio de Ingenieros del Perú

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.3. Análisis de las opiniones recibidas

Como podemos apreciar, se han recibido dos opiniones, de las cuales procederemos a analizarlas:

- a) Con fecha 10 de febrero de 2023, **mediante Carta 129-2023/FC**, la Universidad Nacional Agraria La Molina, emite **su opinión favorable** respecto al Proyecto de Ley, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

La Universidad en mención sugiere en principio, «Mayor desarrollo de los artículos de la fórmula legal para incluir contenidos más detallados respecto al reconocimiento de la labor del Ingeniero Ambiental. Por ejemplo, se podría proponer la instauración de reconocimientos anuales a ingenieros (as) ambientales específicos por su labor en los distintos sectores públicos o privados a manera de generar personalidades ejemplares mentores dentro de la profesión»¹. En segundo término, sugiere, «(...) La reevaluación para asignar presupuesto al reconocimiento, especialmente para fomentar la profesión

¹ **CARTA 129-2023/FC (febrero, 2023)** Dirigida de la UNALM a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

y su campo laboral en el Perú. En ese sentido, se podría implementar concursos para proyectos relacionados a retos ambientales»².

- b) Con fecha 13 de febrero de 2023, el Colegio de Ingenieros del Perú, mediante Carta 1169-2022-2024/CIPCN/DN, emite su **opinión favorable** en los siguientes términos: «El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Nacional está de acuerdo en reconocer la labor del ingeniero ambiental, bajo la Resolución 033-2022-2024-CN-CIP del día 31 de agosto de 2022, el CIP – CN ha institucionalizado el día 5 de junio de cada año, como ‘Día del ingeniero ambiental en el Perú’»³.

Las opiniones recibidas, por ambas entidades, dan cuenta de la importancia del reconocimiento a la labor que realiza el profesional de ingeniería ambiental, quien no únicamente tiene la responsabilidad orientada hacia la protección del ambiente, sino también de los grupos poblacionales, cuyo fin último sea la mejora de la calidad de vida y el bienestar humano.

De manera particular, la Universidad Nacional Agraria La Molina plantea, se canalice la asignación de un presupuesto, destinado a fomentar la profesión además de su campo laboral en el Perú; no obstante, de acuerdo al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal a), del inciso 2, del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

² CARTA 129-2023/FC (febrero, 2023) Dirigida de la UNALM a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

³ CARTA 129-2023/FC (febrero, 2023) Dirigida de la UNALM a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

En rigor, la propuesta legislativa plantea como objeto «declarar de interés nacional el reconocimiento de la labor del ingeniero ambiental en el desarrollo ambiental del país».

Ahora bien, para los académicos, Díaz, J. y Guzmán, J. (2011), «La ingeniería ambiental se define como la rama de la ingeniería que se encarga del diseño de tecnologías encaminadas a evitar y controlar la contaminación del medio ambiente provocada por las actividades del hombre, así como revertir sus efectos»⁴.

Por su parte, según el Capítulo de Ingeniería Ambiental del Colegio de Ingenieros del Perú, creado en junio de 2019, citando a la Real Academia de la Lengua Española, «La ingeniería ambiental es el conjunto de conocimientos orientados a la invención y utilización de técnicas para el aprovechamiento de los recursos naturales o para la actividad industrial»⁵.

De acuerdo al Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, realizado en la ciudad de Lima, los días 25, 26 y 27 de junio de 2011, en su artículo 4.61, del Capítulo Único, del Título III, dispone que, «Los Capítulos agrupan a los ingenieros colegiados de las distintas especialidades de la ingeniería con fines de desarrollo de la profesión en los respectivos ámbitos de las especialidades, a fin de propender a consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y métodos de las distintas disciplinas

⁴ **DÍAZ, J. y GUZMÁN, J. (2011)** *Ingeniería ambiental*. ALFAOMEGA. <https://www.auditorlider.com/wp-content/uploads/2019/07/Ingenieria-Ambiental-Arellano.pdf>

⁵ **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (junio, 2019)** *Creación del capítulo de ingeniería ambiental*. https://cisa.cdlima.org.pe/wp-content/uploads/sites/18/2020/08/Informe_capitulo_ingenieria_ambiental.pdf

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

del ejercicio profesional. Asimismo, en su artículo 4.62, literal r) reconoce a la ingeniería sanitaria y ambiental»⁶.

Siendo entonces, la ingeniería ambiental, la rama de la ingeniería que se encarga de aplicar los conocimientos orientados a mitigar los efectos del impacto que generan las actividades del ser humano sobre la naturaleza; la labor del profesional en ingeniería ambiental, frente al grave deterioro por el que atraviesa el planeta, resulta de vital importancia reconocer la labor de los profesionales formados en esta disciplina.

5.2. La labor del ingeniero ambiental

La iniciativa legislativa propone reconocer de interés nacional la labor del profesional en ingeniería ambiental, en esa línea resulta importante conocer en qué consiste la labor que desarrolla el profesional en ingeniería ambiental, a efectos de precisar la categoría propuesta en la iniciativa legislativa, materia de análisis.

Para los consultores ambientales Gómez D. y Gómez M., respecto al profesional en ingeniería ambiental, describen de la siguiente manera: «Como la de cualquier otro profesional, la labor del experto en medio ambiente consiste en contribuir al desarrollo de la sociedad en general y del entorno en que inscribe su actividad en particular. El desarrollo se refiere al sostenible, concepto que implica considerar con el mismo nivel de atención, no de importancia, las tres dimensiones que lo determinan: la económica, la social y la ambiental, las cuales, llevadas al plano individual, se concretan en sus paralelas nivel de renta, condiciones de vida y trabajo y calidad ambiental»⁷.

Por su parte, el Capítulo de Ingeniería Ambiental del Colegio de Ingenieros del Perú, referente al perfil del ingeniero ambiental señala como finalidad: «(i) Protección del ambiente, de los

⁶ **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ. (junio, 2011)** *Estatuto único ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú.*
<https://www.cip.org.pe/publicaciones/2018/estatuto2014.pdf>

⁷ **GÓMEZ, D. y GÓMEZ, M. (2007)** *Consultoría e ingeniería ambiental.* MUNDI-PRENSA
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6g2L-h2qC2AC&oi=fnd&pg=PA5&dq=ingenier%C3%ADa+ambiental+en+el+mundo&ots=mEBiCzfH0&sig=rK1-hCrWTWkKl6mJgTKs1-ignrs#v=onepage&q=ingenier%C3%ADa%20ambiental%20en%20el%20mundo&f=false>

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

impactos ocasionados por la actividad humana, (ii) Protección de las poblaciones por efecto de los factores ambientales y (iii) Mejoramiento de la calidad ambiental para la salud humana»⁸.

De acuerdo a lo descrito, los profesionales en ingeniería ambiental desarrollan un rol crucial en la búsqueda de mejorar los niveles de vida, en el marco de los cambios cada vez más progresivos por los que atraviesa el planeta, específicamente los relacionados a aspectos medioambientales, muy conocidos por la humanidad como cambio climático.

Para el desarrollo constante de las sociedades industrializadas, se ha requerido de la utilización de recursos naturales materiales y energéticos cada vez en mayor proporción, lo cual constituye un peligro para la naturaleza como la vida misma del ser humano; es por ello que, en la actualidad, los nuevos enfoques de la industrialización se encuentran orientados hacia la utilización de manera sostenible de los recursos naturales, reduciendo los impactos medioambientales y pensando en la conservación del recurso para el aprovechamiento de las futuras generaciones.

No obstante, la presencia de compuestos gaseosos como el dióxido de carbono, nitrógeno entre otros, o, la presencia de líquidos residuales vertidos hacia los ríos, mares, lagos; han ocasionado un desequilibrio ecológico, el cual merece especial atención con la finalidad de revertir estos daños si pretendemos mitigar los efectos del cambio climático.

Es aquí donde resulta de vital importancia la intervención de los profesionales de la ingeniería ambiental; al mismo tiempo, los Estados en el marco del derecho internacional deberán promover no tan solo acciones, sino también garantizar nuevas generaciones conscientes del deterioro que sufre el planeta, fomentar también procesos de enseñanza de las ciencias ambientales, tal como en nuestro país los diferentes niveles educativos vienen implementando contenidos curriculares ya sea en el nivel regular como en el superior.

⁸ **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (junio, 2019)** *Creación del capítulo de ingeniería ambiental.*
https://cisa.cdlima.org.pe/wp-content/uploads/sites/18/2020/08/Informe_capitulo_ingenieria_ambiental.pdf

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

En ese sentido, tomando como referencia el Proyecto de Ley, formulado por el congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, quien toma como fuente el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el Perú existen 143 universidades a 2019 (51 públicas y 92 privadas), de las cuales 58 universidades a nivel nacional brindan el programa en ingeniería ambiental y afines; 34 universidades brindan programas de maestría, 16 universidades doctorado y 10 universidades segunda especialización.

Adicionalmente, el Estado es el llamado a promover y revalorar la disciplina profesional de la ingeniería ambiental, ya sea en el ámbito público, como también en el ámbito privado, pues debe haber una articulación público – privada, sustentado en el parámetros generales, pues el impacto del cambio climático afecta a ambos sectores.

El Colegio de Ingenieros del Perú, dentro de sus competencias, el 31 de julio de 2022, a través de la Resolución del Consejo Nacional 003-2022-2024-CN-CIP, ha resuelto, «Instaurar el Día del Ingeniero Ambiental, el 5 de junio de cada año»⁹; sin duda, un importante reconocimiento coincidente con el «Día Mundial del Ambiente» promovido por la Organización de las Naciones Unidas, como el Día Mundial del Ambiente.

5.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La humanidad viene haciendo los esfuerzos necesarios a efectos de revertir el daño ocasionado al medioambiente durante años, esfuerzos que apuntan a mitigar el impacto de la actividad del hombre a lo largo de la historia, la cual ha generado desequilibrio ambiental; fomenta estrategias cada vez más novedosas, fundamentadas sobre la base de enfoques integrales, privilegiando una mayor eficiencia de la utilización de los recursos naturales, pero, sobre todo, pensando en las nuevas generaciones.

⁹ COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (2022). *Día del Ingeniero Ambiental en el Perú*.
<https://cdlima.org.pe/institucionalizacion-del-dia-5-de-junio-como-dia-del-ingeniero-ambiental-en-el-peru/>

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

La ciencia como la tecnología se hacen presente y juegan un papel fundamental en la sistematización del problema en el medio ambiente, facilitando la intervención de los profesionales cuyas estrategias apuntan a reducir los riesgos que llevan consigo la acción humana; el lenguaje de los ciudadanos es cada vez más consciente, en la actualidad entonces, es común hablar sobre sistemas de gestión ambiental, evaluaciones del impacto ambiental, auditorías ambientales, análisis de los ciclos de vida, consultas previas, reservas naturales, conservación de flora y fauna, entre otros.

En ese contexto, cada vez más personas se involucran y asumen el desafío de armonizar las dimensiones ambientales con las sociales, además de las económicas; con el claro objetivo de mejorar la salud y el bienestar humano. Estas personas son los que se convierten en ingenieros ambientales, quienes, ante la drástica modificación del entorno del ser humano, a lo largo de muchos milenios, donde grandes extensiones de bosques se transformaron en ciudades, en terrenos agrícolas, en minería o en el peor de los casos en grandes desiertos; asumen la obligación de revertir tal situación.

Frente a ello, la iniciativa legislativa, justifica la necesidad de reconocer la labor del profesional de ingeniería ambiental, gracias a los aportes a la ciencia, a la tecnología, pero sobre todo a las acciones que realizan para limpiar de residuos sólidos sobre los ríos, basura en los mares, en los lagos, reversión de la vegetación, respeto por la biodiversidad, entre otros.

Es importante, precisar que el Colegio de Ingenieros del Perú, dentro de sus competencias, el 31 de julio de 2022, a través de la Resolución del Consejo Nacional 003-2022-2024-CN-CIP, ha resuelto, «Instaurar el Día del Ingeniero Ambiental, el 5 de junio de cada año»¹⁰; sin duda, un importante reconocimiento coincidente con el «Día Mundial del Ambiente» promovido por la Organización de las Naciones Unidas, como el Día Mundial del Ambiente, en consecuencia, de considerar dicha propuesta, se estaría sobre legislando, por lo que se

¹⁰ **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (2022).** *Día del Ingeniero Ambiental en el Perú.*
<https://cdlima.org.pe/institucionalizacion-del-dia-5-de-junio-como-dia-del-ingeniero-ambiental-en-el-peru/>

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

considera que no era necesario se cuente con una ley sobre este punto, ya que ello generaría recargar el abanico normativo.

En consecuencia, en los términos que se está proponiendo el texto sustitutorio resultaría viable en la medida que es compatible con los tratados internacionales ratificados por el Perú, previa aprobación en el Congreso de la República, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú; compatible al mismo tiempo con la legislación interna, en virtud de las normas descritas en el presente dictamen, como también por los reglamentos y estatutos de organizaciones de índole privado como lo es el Colegio de Ingenieros del Perú, Universidades públicas y privadas, entre otras.

En tanto, respecto a la oportunidad, la iniciativa legislativa refuerza la respuesta mundial frente a la amenaza del cambio climático, dado que, el profesional en ingeniería ambiental desarrolla conocimientos científicos como técnicos, producto de un proceso de enseñanza – aprendizaje, la experiencia y la práctica obtenidas en centros de estudios contrastándola con la realidad; por lo que, se pone en manifiesto la ocasión en la cual se sustenta la iniciativa legislativa materia de análisis.

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El Plan de Trabajo de nuestra Comisión para el periodo anual se sesiones 2022 -2023, estableció como uno de sus objetivos generales, «2.1.3. Fortalecer la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de las fuentes de agua, especialmente de los ecosistemas más vulnerables a los efectos del cambio climático en curso y de las actividades humanas potencialmente riesgosas, para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastre»¹¹.

¹¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2022). Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. *Plan de Trabajo*. <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/PueblosAndinos/sobrelacomision/plan-trabajo/>

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

En virtud de lo descrito, la iniciativa legislativa, al proponer el reconocimiento de la labor del ingeniero ambiental, concuerda con los objetivos señalados, por consiguiente, esta Comisión es competente para emitir el dictamen correspondiente.

El artículo 2, de la Ley 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, dispone que, «Autorizase al Colegio de Ingenieros del Perú y al Colegio de Arquitectos del Perú, para modificar y ampliar sus Constituciones, de acuerdo con sus fines y necesidades, con la aprobación de sus Asambleas, y con el quórum fijado por sus respectivas Constituciones».

El Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, en su artículo 4.69 señala que «Para constituir un Capítulo se requiere una cantidad superior a cincuenta (50) Miembros habilitados de la especialidad o al 5% de los Miembros Colegiados hábiles del Consejo Departamental y que no haya otro Capítulo donde no esté razonablemente representada esa especialidad y la aprobación de la propuesta por la Asamblea Departamental respectiva. Puede constituirse un Capítulo integrado por colegiados de diversas especialidades afines. En los tres años subsiguientes se evaluará si cumplen con mantener, como mínimo, el número de colegiados habilitados por el cual se aprobó la constitución del mismo».

Como lo habíamos descrito *supra*, en junio de 2011, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú realizado en la ciudad de Lima, reconocieron a la ingeniería ambiental como parte del selecto grupo de ingenierías autorizadas para desarrollarse en el país, dentro del marco del artículo 109 de la Ley 30220, Ley universitaria, la cual dispone que, tanto la universidad como los colegios profesionales deberán mantener actitudes vigilantes en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, además de promover el ejercicio eficiente de su profesión.

Fortalece estas normativas, lo establecido en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, la cual reconoce que las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

Luego del análisis de la normativa relacionada con la labor del profesional en ingeniería ambiental, se advierte de la necesidad de declarar de interés nacional y reconocer las labores que desarrollan los ingenieros ambientales a nivel nacional como profesionales con una formación integral: humana, científica – tecnológica y social; el ingeniero ambiental tiene como objetivo identificar y proponer; asegurando la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, bajo un marco legal, buscando un desarrollo sustentable en beneficio de la vida en el planeta, «identificar aquellos aspectos ambientales de la actividad humana que puedan afectar la calidad del agua, suelo, aire, biodiversidad u otros» y a través de acciones contribuir en los esfuerzos de la conservación y preservación de los recursos naturales, para lograr una mejor calidad de vida para la generación actual y futura.

De esta manera, por tratarse de un proyecto de ley, cuya naturaleza es de carácter declarativo, no se afecta el actual ordenamiento jurídico que nos rige.

5.4. Análisis costo beneficio

La aprobación de la propuesta presentada en lo referente a la declaratoria de interés nacional el reconocimiento de la labor del ingeniero ambiental trae consigo que como Estado asumamos el liderazgo en materia de fortalecer el trabajo conjunto en la protección del medio ambiente.

Reconocer la labor del ingeniero ambiental, alienta a que cada vez más instituciones educativas oferten la disciplina de la ingeniería ambiental, que los colegios profesionales o personas naturales se concienticen en la necesidad de formar generaciones comprometidas en lograr una sociedad que les brinde un mejor calidad de vida, en un ambiente saludable; dado que, resulta imprescindible la formación de generaciones realmente conscientes de los graves problemas que afronta nuestro planeta, pero sobre todo, lograr una generación más participativa y comprometida con la prevención de la contaminación ambiental.

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2716/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO ECOLÓGICO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la labor del ingeniero ambiental por su contribución en la identificación de los aspectos ambientales derivados de la actividad humana que puedan afectar la calidad del agua, del suelo, del aire o de la biodiversidad, así como por su participación en la conservación y preservación de los recursos naturales para lograr una mejor calidad de vida, y la prevención del deterioro ecológico. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente y las demás entidades del Estado involucradas coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 14 de octubre de 2025.

Ç



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:49:11-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 15:17:34-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:28:06-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:27:55-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:15:40-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 12:15:43-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 12:22:39-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:40:18-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:46:52-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 10:07:45-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY
2716/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DE LA LABOR DEL INGENIERO AMBIENTAL
POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA
PREVENCIÓN DEL DETERIORO
ECOLÓGICO.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**